

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 102-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y el Lic. Rafael Marcelo Santana Abreu

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 102-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha 14 de febrero de 1986, entre el Ingeniero Río Haina y el Lic. Rafael Marcelo Santana Abreu,

R E S U E L V E

UNICO. APROBAR el Contrato suscrito en fecha 14 de febrero de 1986, entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo del Azúcar, Ing. Víctor Manuel Báez y el Lic. Rafael Marcelo Santana Abreu, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 45,995.07 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 12-A, del Distrito Catastral No. 8, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$137,986.21 (ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos con veintiún centavos); que copiado a la letra dice así:

" ACTO DE COMPRA - VENTA DE TERRENO "

E N T R E.- De una parte, el INGENIO RIO HAINA, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. VICTOR MANUEL BAEZ G., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la cédula de identificación personal No. 40242, serie 26, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del Poder que le fuera otorgado por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha 7 de octubre de 1985 y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 1985, que en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL INGENIO, y, de la otra parte, el señor LIC. RAFAEL MARCELO SANTANA ABREU, dominicano, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, portador de la cédula de identificación personal No. 33293, serie 31, sello hábil, domiciliado y residente en la Av. 27 de Febrero No. 340, Proyecto Centáuro No. 3, de esta ciudad, quien en lo adelante de este acto se denominará EL COMPRADOR.-

" SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO, - EL INGENIO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de EL COMPRADOR quien acepta, el siguiente inmueble:-

Una porción de terreno con una extensión de cuarenta y cinco mil novecientos noventa y cinco punto siete (45,995.07) metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 12-A del D. C. No. 8 del Distrito Nacional, con los siguientes límites: Al Norte, Autopista Duarte, que la separa de parte del resto de la misma Parcela No. 12-A, al Este, resto de la misma Parcela, separada por un camino vecinal, al Sur, antigua Carretera Duarte, y al Oeste, Parcela No. 21 Prov. D. C. No. 8".-

SEGUNDO, - EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente compra-venta, en virtud del Certificado de Título No. 71-5763, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente a la Parcela de que se trata.-

TERCERO, - El precio global acordado para la presente operación de compra-venta de terreno es de un ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos con 21/100 (RD\$137,986.21), o sea, a razón de tres pesos (RD\$3.00) por metro cuadrado, el cual será pagado por EL COMPRADOR totalmente en el momento de la suscripción del presente acto, mediante cheque certificado que declara EL INGENIO haber recibido a su entera satisfacción, razón por la cual el presente acto sirve a EL COMPRADOR como recibo, descargo y finiquito por dicha suma.

CUARTO, - El presente Contrato, después de ser suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en Dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los CATORCE (14) días del mes de FEBRERO del año mil novecientos ochenta y seis (1986), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

ING. VÍCTOR MANUEL BAEZ G.
Director Ejecutivo del CEA.

LIC. RAFAEL MARCELO SANTANA ABREU.

YO, DR. RAFAEL HERNANDEZ MACHADO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ G. y LIC. RAFAEL MARCELO SANTANA ABREU, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fé del juramento que las firmas que aparecen al pié de este acto, son las mismas que acostumbra a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que puede dárseles a las mismas entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de FEBRERO del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dr. Rafael Hernández Machado.
Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro,
Secretario.-

Luis José González Sánchez,
Secretario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

✓ JOAQUIN BALAGUER